




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS



Conste por el presente documento el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Colegio de Arquitectos del Perú, con RUC 20140412491, con domicilio en Av. San Felipe N° 999, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decana Nacional, Arquitecta Shirley Emperatriz Chilet Cama, identificada con DNI 15347646, y por su Director Nacional de Economía y Finanzas, Arquitecto Roberto Martín Libio Lecaros, identificado con DNI 06680271, en adelante y **EL CAP**; y de la otra la Municipalidad Provincial de Lamas, con RUC 20162983793, con domicilio en el Jr. Zósimo Rivas N° 282, distrito de y provincia de Lamas, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, Ing. Fernando Del Castillo Tang, identificado con DNI 00890017, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Antecedentes

Cláusula Primera.- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Entre sus objetivos macros está el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Lamas, en San Martín.

Cláusula Segunda.- EL CAP es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno creada mediante Ley N° 14085. Entre sus atribuciones está la de cumplir las funciones y tareas que le sean encomendadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, prestando para ello servicios de asesoría, consultoría y capacitación técnica especializada en arquitectura, diseño y urbanismo.

Objeto del Convenio

Cláusula Tercera.- En virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CAP** CELEBRAN un convenio marco de cooperación interinstitucional a fin de establecer los mecanismos que faciliten la mutua cooperación entre las partes en el diseño, gestión y realización de cursos de capacitación, concursos arquitectónicos a nivel nacional y en proyectos vinculados a la solución de problemas relativos a la planificación y ordenamiento territorial, entre otros, en beneficio del progreso de la provincia y la población de Lamas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

Compromisos Generales

Cláusula Cuarta.- La ejecución del presente Convenio se efectuará suscribiendo Convenios Específicos por cada proyecto y/o actividad, con intervención de la **Regional CAP** de la zona de ser el caso, los cuales serán aprobados y elaborados de conformidad con las normas que rigen la actividad de cada una de las partes y en el marco de sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.

En los Convenios Específicos se indicarán los objetivos concretos, los plazos respectivos, el financiamiento, las condiciones que faciliten su correcta realización, las acciones que realizarán para su ejecución, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Plazo de Duración

Cláusula Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio empieza en la fecha de suscripción del presente documento y concluye el 15 de febrero de 2014.

Al vencimiento de este Convenio, las partes pueden celebrar un nuevo convenio marco de cooperación, para la cual se firmará un documento en el que señalarán las condiciones respectivas.

De la Extinción del Convenio

Cláusula Sexta. El presente Convenio se extinguirá por los siguientes motivos.

- a) Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por desistimiento de una de las partes, para lo cual avisará a la otra parte por escrito con no menos de 30 días calendario de anticipación.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa de la otra al respecto.

Aplicación Supletoria de la Ley

Cláusula Séptima.- En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

En señal de conformidad las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Lamas, a los días del mes de de 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Fernando Del Castillo Tang
Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE

Por el CAP

POR LA MUNICIPALIDAD

Arq. Shirley E. Chilet Cama
Decana Nacional

Arq. Roberto M. Libio Lecaros
Director Nacional de
Economía y Finanzas